

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00320**-00

Si bien el retiro de la demanda no requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no existen medidas cautelares practicadas, para atender la solicitud elevada por la parte demandante Banco Davivienda S.A, aunque en esencia el sumario no resulte susceptible de devolverse en razón a que se viene manejando de manera digital y si bien se había ordenado remitir a la Oficina Judicial de Reparto, decisión no materializada, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el retiro del proceso ejecutivo de la referencia.
2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos al extremo actor.
3. Archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e113d59a8ec62363175e6feebd2aed49ad098f1cb3a3d193c9d9ae807cffe5f

Documento generado en 22/10/2021 07:30:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>